



RESOLUCIÓN N° 113 24 ENE 2024

POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LA LEY 489 DE 1998, EL ACUERDO N° 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, EL ACUERDO N° 002 DEL 12 DE ENERO DE 2007, ACUERDO N° 004 DEL 26 DE ENERO DE 2022, ACUERDO N° 083 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del acuerdo N° 002 del 12 de enero del 2007 establece la competencia contractual así: "El rector como representante legal de la Universidad de Pamplona, es competente para ordenar y dirigir ofertas públicas para escoger contratistas, adjudicar y celebrar contratos y convenios".

Que el artículo 211 de la Constitución Política, difiere a la Ley fijar las condiciones conforme a las cuales las autoridades administrativas pueden delegar funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, y que ésta puede ser desarrollada a través de la delegación.

Que según lo establecido en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, pueden mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores

Que, en relación con la delegación en materia contractual, el acuerdo N°004 del 26 de enero de 2022, modifico el artículo 12 del acuerdo N° 002 del 12 de enero de 2007, cuyo texto señala:

"Con el fin de descentralizar y desconcentrar las actividades contractuales, el Rector puede delegar la competencia establecida en el artículo anterior en los vicerrectores, y directores de la administración central en otros, mientras permanezcan como tales en la estructura orgánica de la Universidad sin exceder los (300) salarios mínimos legales mensuales(..)"

Que, la Universidad de Pamplona viene implementando convenios con diferentes gobernaciones y municipios del país, tendientes a implementar programas de subsidios y/o descuentos educativos que permita a estudiantes de escasos recursos económicos (niveles 1, 2 y 3 del sisben), cursar estudios de pregrado, posgrados (con sus excepciones) aplicar para movilidades nacionales e internacionales y por último ser beneficiario del comedor universitario en la Universidad de Pamplona.

Que, una vez celebrados los convenios, es necesario realizar actividades de operación, ejecución, seguimiento, cobro de las sumas derivadas de los convenios a cargo de los municipios para garantizar así el recaudo de los ingresos para la Universidad y posterior liquidación de los mismos.

Que mediante Acuerdo N°055 del 27 de noviembre de 2023, del Consejo Superior Universitario, se creó la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión en la estructura orgánica, se crearon unos cargos en la Planta de Personal y se dictaron unas disposiciones.

Que la Vicerrectoría de Bienestar y Extensión, tiene a su cargo el liderazgo y ejecución de los proyectos de extensión social con impactos significativos para la región y los diferentes programas de las distintas Facultades de la Universidad de Pamplona.

Que mediante Acuerdo N°055 del 27 de noviembre de 2023, del Consejo Superior Universitario, se delegó al Vicerrector de Bienestar Y Extensión, la competencia para la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración órdenes y/o contratos de prestación de servicios, compraventa, suministro,



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co

113



investigaciones, consultoría, interventoría, obra y demás necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos en las dependencias adscritas a vicerrectoría de bienestar y extensión, hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, autorización del pago correspondiente a tales contratos y órdenes y liquidación de los mismos cuando así se requiera, las mismas facultades en lo requerido para la ejecución de contratos y/o convenios celebrados por esta vicerrectoría, como también ordenar y legalizar los avances y cajas menores requeridas en las diferentes dependencias adscritas a su vicerrectoría.

Que, se hace necesario delegar las funciones anteriormente descritas, en el Vicerrector de Bienestar y Extensión y las relacionadas con los trámites presupuestales correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector de Bienestar y Extensión, la función de suscribir convenios con gobernaciones y alcaldías para implementar programas de subsidios y/o descuentos educativos que permita, a estudiantes de escasos recursos económicos (niveles 1, 2 y 3 del Sisbén), cursar estudios de pregrado, posgrados (con sus excepciones) aplicar para movilidades nacionales e internacionales y por último ser beneficiario del comedor universitario en la Universidad de Pamplona, cuyo valor no exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación incluye las facultades para suscribir modificaciones, controlar de la ejecución, elaborar y suscribir las liquidaciones, gestionar el cobro de las sumas derivadas de la ejecución de los convenios a los que se contrae la presente delegación, sin que en ningún caso el valor de los convenios exceda los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: El funcionario delegado, deberá realizar la supervisión de cada una de las actividades de los convenios que se suscriban e informar trimestralmente al delegante sobre el resultado de la gestión.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia de la presente resolución a la, Vicerrectoría de Bienestar y Extensión, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficina de Presupuesto y Contabilidad y Oficina de Contratación, para lo de su cargo.

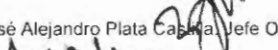
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la resolución No 167 del 19 de febrero de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

24 ENE 2024


IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Revisó: José Alejandro Plata Casaña, Jefe Oficina de Asesoría Jurídica


Proyectó: Anny Castillejo Aboyo Jurídico



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co